ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL.

OBJETO: Prestar servicios como operador de boletería física y/o virtual al Instituto Distrital de las Artes- IDARTES- para los eventos que se lleven a cabo en los equipamientos propios o administrados por la entidad, acorde con las especificaciones técnicas definidas y la normativa que rige la materia.

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

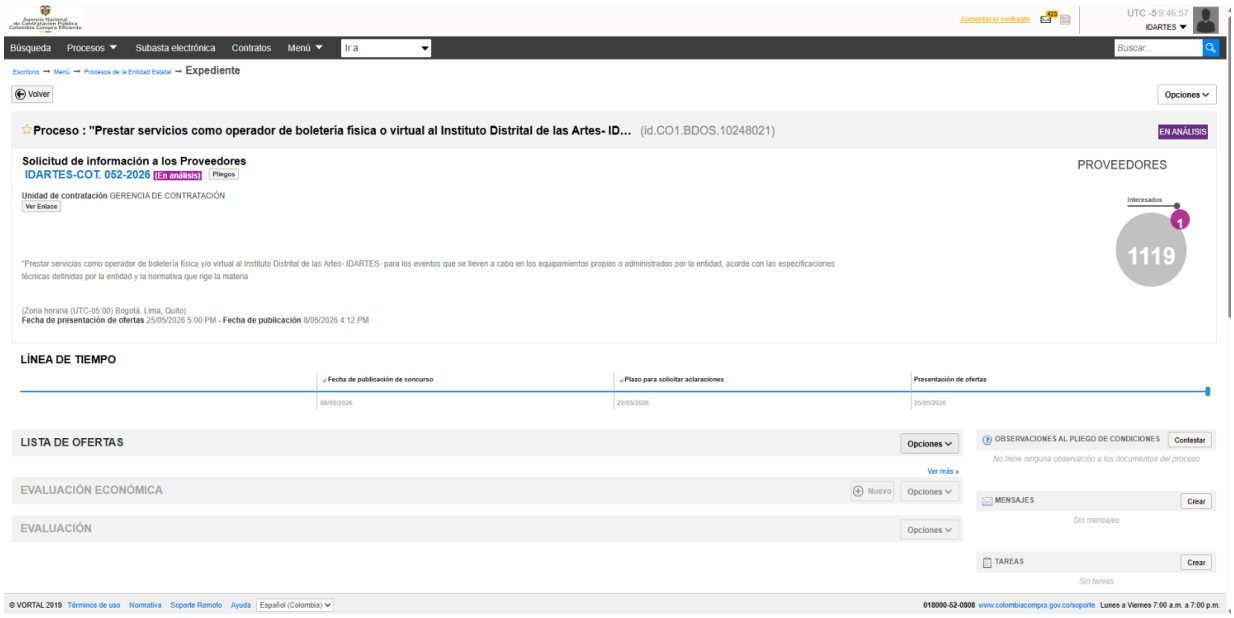
ANÁLISIS DEL MERCADO

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se acude a la contratación del sector dedicado a la *"*Prestación del servicio de emisión y/o venta y/o comercialización y/o distribución y/o operación de boletería para eventos públicos".

Para establecer los valores o porcentajes que el operador de boletería le cobrará al **IDARTES** por las diferentes actividades que realizará en desarrollo del objeto contractual, tales como emisión de boletería y porcentajes por recaudo de venta de boletería para eventos propios y/o de terceros, así como valores pagaderos al **IDARTES** por concepto de comisión por porcentajes de venta de boletería en las taquillas de eventos propios y/o de terceros realizados o no en los equipamientos a cargo del **IDARTES**, se tomó el histórico de la contratación de la entidad ya que los eventos de cotización publicados a través de la plataforma Transaccional **SECOP II** no arrojaron información relevante. El proceso publicado con el consecutivo No. **IDARTES-COT. 039-2026,** que inició el 27 de marzo de 2026 y finalizó el 4 de mayo de 2026, tuvo un alcance de 2.556 proveedores, de los cuales 2 manifestaron interés; como resultado final, solo un proveedor envió cotización, en la cual se evidenciaron inconsistencias frente a los ítems del proceso.



Aun así, el IDARTES, en procura de garantizar el adecuado desarrollo de esta etapa del proceso, realizó un segundo evento de cotización Nº **IDARTES-COT. 052-2026**, el cual inició el día 8 de mayo de 2026 y fijó como fecha límite para recibir cotizaciones el día 25 de mayo de 2026; sin embargo, tampoco arrojó cotizaciones. Dentro del plazo estipulado en el evento de cotización se evidenció que la invitación llegó a 1.119 proveedores, de los cuales solo uno manifestó interés y ninguno presentó cotización.



Teniendo en cuenta que no se obtuvieron cotizaciones, se analizó el histórico de la contratación del Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES**, relacionada con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad que permiten satisfacer la necesidad planteada, en este caso, *"Prestar servicios como operador de boletería física y/o virtual al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- para los eventos que se lleven a cabo en los equipamientos propios o administrados por la Entidad, acorde con las especificaciones técnicas definidas y la normativa que rige la materia".*

Lo anterior permite realizar el estudio del sector, el cual comprende el correspondiente análisis de mercado que servirá de soporte para los estudios previos, en los que se justifica la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**:

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó el Salario Mínimo Legal Vigente para el 2026 en $1.750.905,00. La variación del salario mínimo durante los últimos diez (10) años es la siguiente:

Año	S.M.D	S.M.M	Decretos del Gobierno Nacional
2017	$ 24.590,56	$ 737.717,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.537,20	$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,00	$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 47.450	$ 1.423.500,00	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 58.364	$ 1.750.905,00	1469 de diciembre 29 de 2025

INFLACIÓN

La inflación se mide a través de lo que se denomina índice de precios al consumidor (IPC), que es una medida del costo de vida en una economía a partir de la evolución de los precios de los bienes y servicios que consumen

típicamente los hogares; en este sentido, la inflación se debe entender como el promedio ponderado de los cambios de precios del conjunto de bienes y servicios que conforman la canasta del IPC. En Colombia el cálculo y publicación del IPC son realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

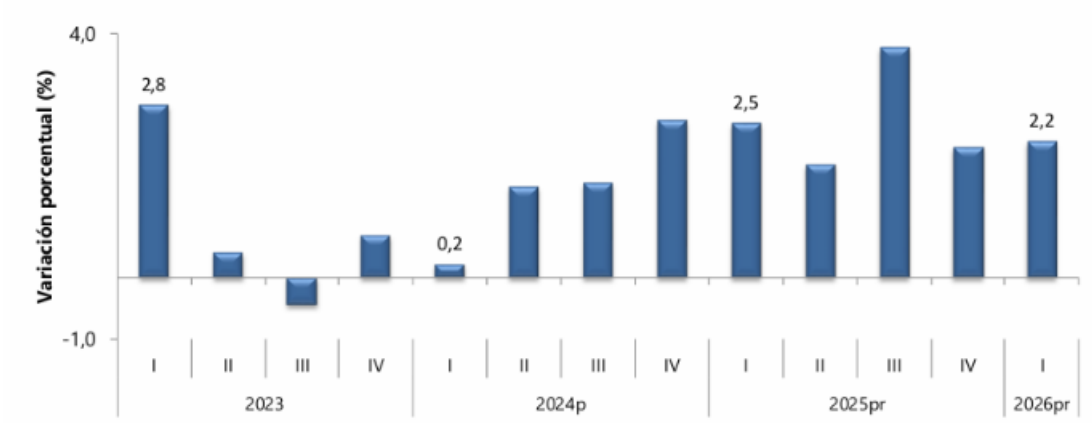
De igual forma, con el fin de asegurar que el equilibrio económico del contrato se mantenga a pesar de las fluctuaciones en el valor de la moneda, se tiene en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM).

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 08 de 2000, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146 del 21 de septiembre de 2004, el artículo 93 del Decreto 4327 del del 25 de noviembre de 2005, Resolución No. 0416 del 3 de marzo de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta tasa de cambio se tendrá como referente para el desarrollo formal del proceso, así como el IPC descrito anteriormente.

PIB

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

La actividad económica sobre la cual recae el presente proceso se encuentra enmarcada dentro del sector Actividades profesionales, científicas y técnicas. Por lo anterior, se presenta un análisis general de valor agregado por esta actividad económica según el Boletín técnico de Producto Interno Bruto (PIB) DANE – I trimestre 2026.

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Es necesario hacer claridad en que los presupuestos relacionados con el servicio de operación y venta de boletería en los equipamientos a cargo del **IDARTES** varían de acuerdo al recaudo generado durante el periodo de ejecución, toda vez que la cuantía del contrato es indeterminada y está directamente relacionada con las actividades realizadas en los equipamientos, las cuales son variables y dependen además de la fluctuación del IPC, de las particularidades de cada actividad, el número de personas a la que está dirigida y otros factores diversos que pueden influir en el presupuesto a definir para el contrato que se pretende celebrar.

Al respecto se puede concluir que el factor que determina el valor de la contratación o poder de compra de la entidad, también está directamente relacionado con la demanda del servicio, ya que el recaudo es el ingreso resultante de la cantidad de actividades realizadas por la entidad y la fuente de recursos mediante el cual se ampara el servicio a contratar. Por el sistema de operación de este tipo servicio, regulado además por las disposiciones que al respecto establece la Ley 1493 de 2011 *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones."*, sus decretos reglamentarios y demás normas y disposiciones legales que la adicionen o modifiquen, el presupuesto del proceso se garantiza de forma paralela con la generación del recaudo ya que las empresas que prestan este servicio actúan como agentes retenedores que, al vender boletería, captan el recaudo generado y se encargan de realizar las contribuciones aplicables según la norma respectiva.

INCIDENCIA DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS EN EL MERCADO DE OPERADORES DE BOLETERÍA

Conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector no debe limitarse a relacionar el comportamiento general de los indicadores macroeconómicos,

sino establecer su incidencia real sobre el mercado específico del cual hace parte el objeto a contratar. En este sentido, a continuación se precisa la manera en que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Producto Interno Bruto (PIB) y la Tasa Representativa del Mercado (TRM), previamente relacionados, inciden de manera directa o indirecta en la estructura de costos y en las condiciones económicas del mercado de operación de boletería física y/o virtual.

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV): la operación de boletería física, particularmente la atención en taquillas presenciales durante los eventos realizados en los equipamientos culturales del IDARTES, requiere de personal dedicado a la venta, verificación de derechos de asistencia y atención al público. Este componente de costo laboral se encuentra directamente atado a la variación anual del salario mínimo y de las prestaciones sociales asociadas, de manera que los incrementos anuales del SMLMV impactan de forma directa la estructura de costos del operador en el rubro de personal de taquilla, y deben entenderse como un factor determinante para evaluar la razonabilidad de las comisiones pactadas en los antecedentes contractuales relacionados.

Índice de Precios al Consumidor (IPC): el IPC no solo constituye un referente de contexto macroeconómico, sino que cumple una función concreta dentro de la estructura económica del contrato, en la medida en que sustenta el mecanismo de mantenimiento del equilibrio económico del contrato frente al transcurso del tiempo y la ejecución de varias vigencias presupuestales. Así mismo, el comportamiento del IPC incide en los costos operativos y tecnológicos del operador (mantenimiento de la plataforma, insumos de papelería para boletería física, servicios de soporte, entre otros), por lo que su variación anual debe entenderse como uno de los factores que explican el comportamiento creciente de los valores históricos de recaudo y de los costos de operación identificados en los antecedentes contractuales del IDARTES.

Producto Interno Bruto (PIB): si bien el análisis general presentado se enmarca en el sector de Actividades profesionales, científicas y técnicas, resulta pertinente precisar que la actividad económica que incide de manera directa en la demanda del servicio de operación de boletería es la correspondiente a Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, la cual, según el Boletín Técnico de PIB del DANE para el primer trimestre de 2026, presentó un crecimiento de 1,4% frente al trimestre inmediatamente anterior. El comportamiento de este segmento específico es el que determina, en la práctica, el volumen de eventos y espectáculos públicos programados en los equipamientos culturales del IDARTES y, en consecuencia, el recaudo efectivo por venta de boletería, factor que resulta directamente relevante dado que el valor del presente contrato es indeterminado y depende del comportamiento real de dicha demanda.

Tasa Representativa del Mercado (TRM): la TRM resulta un indicador aplicable en la medida en que la operación de boletería en línea exige el uso de plataformas tecnológicas, servicios de alojamiento en la nube, licenciamiento de software y pasarelas de pago cuyos costos, en algunos casos, se encuentran indexados en moneda extranjera o sujetos a proveedores internacionales. Por lo anterior, las fluctuaciones de la TRM pueden incidir de manera indirecta en los costos tecnológicos del operador y, en consecuencia, en la sostenibilidad de las condiciones económicas pactadas a lo largo de la ejecución del contrato.

En conclusión, los cuatro indicadores relacionados no constituyen únicamente un contexto macroeconómico general, sino que cada uno explica, en su respectivo componente de costo, el comportamiento de las condiciones económicas del mercado de operadores de boletería, y sustentan la razonabilidad de las cifras históricas de recaudo y de comisión tomadas como referencia para la definición de las condiciones económicas del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y siguiendo los lineamientos establecidos en el documento *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"*, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinaron los códigos UNSPSC que guardan relación directa con dicho objeto, en el nivel 3 o de "CLASE" existe uno o varios productos específicos relacionados directamente con la necesidad a satisfacer. En concordancia, los códigos de bienes y servicios que la entidad verificará respecto a los proponentes serán los siguientes, y se precisa que, para efectos del presente proceso, no se exige que los interesados acrediten la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados en el Anexo Técnico. Bastará con que el proponente se encuentre inscrito en, al menos, uno (1) de los códigos UNSPSC allí señalados, siempre que dicho código guarde relación con el objeto contractual y permita verificar su capacidad para desarrollar las actividades requeridas:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80140000 - Marketing y distribución	80141600 - Actividades de promoción comercial y de ventas
14000000 - Materiales y productos de papel	14110000 - Productos de papel	14111800 - Papeles de uso comercial
48000000 - Maquinaria, Equipos y Suministros para la Industria de Servicios	48110000 - Máquinas expendedoras	48111300 - Servicio y máquinas expendedoras de billetes
43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43230000 - Software	43231500 - Software específico para funciones comerciales

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con la normatividad vigente que rige los procesos de selección de contratistas en las entidades públicas, el presente proceso, en razón de la cuantía y la condición de los bienes y/o servicios a contratar, corresponde a la modalidad de Licitación Pública, dado que la Ley 1150 de 2007 establece en su Artículo 2 numeral 1º que *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"*, y para el presente

proceso se debe tener en cuenta que su cuantía es indeterminada y por la condición de los bienes y/o servicios que se van a contratar.

Adicionalmente, hacen parte del marco legal para el desarrollo del proceso de selección el Estatuto Tributario, la Ley 1493 de 2011, sus decretos reglamentarios para la realización de eventos, expedidos por el Ministerio de Cultura, y el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", así como la Ley 1882 de 2018 y el artículo 32 de la Ley 80, teniendo en cuenta que para las actividades a realizar en los equipamientos del **IDARTES** y la prestación del servicio a contratar es de estricto cumplimiento dicha normativa.

LEYES

- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

DECRETOS

- Decreto 4170 de 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Decreto Ley 019 de 2012. Ley Antitramites.
- Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es importante para el IDARTES conocer las ofertas que existen en el mercado de los servicios que se pretende contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

Para el presente análisis del sector, IDARTES tuvo en cuenta contrataciones realizadas en la entidad, ya que no se encontraron procesos con características similares en la plataforma transaccional SECOP II realizados por otras entidades.

IDARTES

N° PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	TIPO DE CONTRATO	VALOR	EXPERIENCIA
IDARTES-LP-015-2018	PRESTAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y VENTA DE BOLETERÍA EN LÍNEA PARA LOS EVENTOS PROPIOS, EN COPRODUCCIÓN O DE TERCEROS REALIZADOS EN LOS ACTUALES EQUIPAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y EN AQUELLOS QUE, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, RECIBA EN ADMINISTRACIÓN O EN PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO	Licitación pública	Prestación de servicios	0 cop	Acreditar experiencia por monto superior a 5000 SMLMV
IDARTES-SA-PMC-001-2024	Prestar servicios como operador de boletería física o virtual al Instituto Distrital de las Artes- IDARTES- para los eventos que se lleven a cabo en los equipamientos propios o administrados por la entidad, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normativa que rige la materia.	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés	Prestación de servicios	0 cop	Acreditar experiencia por monto superior a 5000 SMLMV

Tomado de: *Plataforma Transaccional SECOP II.*

De acuerdo con los procesos realizados por la entidad en vigencias anteriores, se determina que para el proceso en mención los proponentes deberán anexar como máximo cinco (5) certificaciones que acrediten experiencia específica de contratos en la operación de boletería teniendo en cuenta que la prestación de servicios como operador de boletería física y/o virtual (especialmente en eventos en escenarios culturales) es una actividad altamente especializada que demanda robustez tecnológica, capacidad logística y mitigación de riesgos financieros en tiempo real. Exigir experiencia específica garantiza que el futuro contratista cuente con el *know-how* necesario. Sin embargo, fijar un tope de cinco (5) certificaciones es técnicamente idóneo porque permite evaluar la continuidad, estabilidad y madurez operativa del futuro contratista en diferentes escenarios, de igual manera representan una muestra operativa más que suficiente para verificar la idoneidad de un proponente, cumpliendo con el fin de la entidad de mitigar el riesgo de incumplimiento sin llegar a ser una medida restrictiva o excluyente, aunado a lo anterior la entidad considera pertinente, que al no tener valor el presente proceso, establecer un monto igual o superior a TRES MIL SETECIENTOS CATORCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.714 SMLMV) en recursos asociados en la operación de boletería. Este valor se define según el recaudo histórico de operación de las dos vigencias anteriores y a la expectativa de recaudo anual de los escenarios vinculados al contrato.

Escenario	Recaudo 2024	Recaudo 2025
TMJEG y Teatro Media Torta	$ 1.245.942.958	$ 1.772.798.183
Planetario de Bogotá	$ 2.671.716.135	$ 3.314.244.933
Teatro El Ensueño	$ 146.265.302	$ 412.724.024
Teatro El Parque		$ 79.036.120
Cinemateca de Bogotá	$ 803.814.431	$ 877.633.893
TOTAL	**$ 4.867.738.431**	**$ 6.456.437.153**

Según el comportamiento de contratos celebrados previamente para la ejecución de este proceso, se observa que en los años anteriores el IDARTES ha adelantado procesos de contratación bajo la modalidad de *Licitación pública,* entre otras; en consecuencia, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es importante para el IDARTES conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de bienes y/o servicios que se pretende contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

En consecuencia es preciso señalar que, con la entrada en vigencia de la Ley 1493 de 2011, sus decretos y resoluciones reglamentarias para la realización de eventos, expedidos por el Ministerio de Cultura, y el Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” se hizo indispensable y obligatoria la contratación de un operador de boletería que se encargue de la distribución y venta de boletas para los espectáculos realizados en los escenarios a cargo de IDARTES.

En ese contexto, el **IDARTES** tiene como responsabilidad la gestión del recaudo y boletería del Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Teatrino, Salón de espejos, Galería, Lobby, Bahía, Sala Gaitán), el Teatro El Parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Planetario de Bogotá, el Escenario Móvil “Armando de la Torre”, el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Ensueño y la Cinemateca de Bogotá (sedes Centro, El Tunal y Fontanar del Río), y de todos aquellos escenarios que llegaren a ser administrados o de propiedad del IDARTES y que requieran de este servicio; espacios que bajo su administración realizan una programación permanente y habitual de eventos con público, generalmente con un cobro de boletería, la cual se nutre de modalidades diferentes: proyecciones audiovisuales y presentaciones artísticas de eventos de todos los géneros de producción propia del **IDARTES**, así como eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamientos, coproducciones con el sector artístico y diferentes modalidades de actividades realizadas por medio de alianzas, convenios, patrocinios u otros en el marco del modelo de gestión de los equipamientos.

Por ejemplo, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter y de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad; cuenta con un aforo de 1.695 sillas y a través de las diferentes modalidades de gestión descritas anteriormente tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón, un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y de reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación con los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.

De la misma forma, otros equipamientos a cargo del IDARTES, tales como el Planetario de Bogotá, el Teatro El Ensueño, el Teatro El Parque, el Teatro al Aire Libre La Media Torta y la Cinemateca de Bogotá (sedes Centro, El Tunal y Fontanar del Río) u otros administrados o que llegaren a ser propiedad del IDARTES y que ocasionalmente requieren este servicio, aunque desarrollan eventos de menor escala y de venta de bienes y servicios, cuentan con una programación diaria o semanal durante todo el año, que también requiere del control de la distribución de derechos de asistencia y venta de boletería. Es menester señalar que, para los eventos a desarrollar en los nuevos equipamientos administrados o de propiedad del **IDARTES** y/o en los equipamientos en los que hace presencia la

entidad, el servicio de control de la distribución de derechos de asistencia y venta de boletería es indispensable, por lo que el **IDARTES** requiere un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, promoción y controles tanto al derecho de ingreso a espectáculos como al reporte de ventas.

A continuación, se presentan los indicadores básicos asociados a la operación de los escenarios más representativos a cargo del **IDARTES** durante los últimos tres (3) años:

2023	# ACTIVIDADES GRATUITAS	# DE ACTIVIDADES CON COBRO	# DE BENEFICIADOS ACTIVIDADES GRATUITAS	# DE BENEFICIARIOS ACTIVIDADES CON COBRO	RECAUDO NETO POR BOLETERÍA
TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN	93	97	75.134	50.990	$ 1.318.616.664
PLANETARIO DE BOGOTÁ	230	149	86.421	163.979	$ 1.835.014.452
TEATRO EL ENSUEÑO	120	32	37.991	8.198	$ 160.901.007
CINEMATECA DE BOGOTÁ	913	3.103	43.464	157.200	$ 613.534.195
TOTAL	1.356	3.381	243.010	380.367	$ 3.928.066.318

2024	# ACTIVIDADES GRATUITAS	# DE ACTIVIDADES CON COBRO	# DE BENEFICIADOS ACTIVIDADES GRATUITAS	# DE BENEFICIARIOS ACTIVIDADES CON COBRO	RECAUDO NETO POR BOLETERÍA
TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN	77	52	22.048	51.809	$ 1.245.942.958
PLANETARIO DE BOGOTÁ	201	180	73.332	180.322	$ 2.671.716.135
TEATRO EL ENSUEÑO	94	33	35.471	7.451	$ 146.265.302
CINEMATECA DE BOGOTÁ	1.890	7.701	57.322	149.664	$ 803.814.431
TOTAL	2.262	7.966	188.173	389.246	$ 4.867.738.826

2025	# ACTIVIDADES GRATUITAS	# DE ACTIVIDADES CON COBRO	# DE BENEFICIADOS ACTIVIDADES GRATUITAS	# DE BENEFICIARIOS ACTIVIDADES CON COBRO	RECAUDO NETO POR BOLETERÍA
TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN	109	120	42.639	68.571	$ 1.772.798.183
PLANETARIO DE BOGOTÁ	223	259	63.373	122.753	$ 3.314.244.933
TEATRO EL ENSUEÑO	62	37	25.886	13.316	$ 412.724.024
CINEMATECA DE BOGOTÁ	1.752	7.747	64.964	138.138	$ 877.633.893
TOTAL	2.146	8.163	196.862	342.778	$ 6.377.401.033

COMPORTAMIENTO PROMEDIO ANUAL	# ACTIVIDADES GRATUITAS	# DE ACTIVIDADES CON COBRO	# DE BENEFICIADOS ACTIVIDADES GRATUITAS	# DE BENEFICIARIOS ACTIVIDADES CON COBRO	RECAUDO NETO POR BOLETERÍA
TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN	93	90	46.607	57.123	1.445.785.935
PLANETARIO DE BOGOTÁ	218	196	74.375	155.685	2.606.991.840
TEATRO EL ENSUEÑO	92	34	33.116	9.655	239.963.444
CINEMATECA DE BOGOTÁ	1.518	6.184	55.250	148.334	764.994.173
TOTAL	1.921	6.503	209.348	370.797	5.057.735.392

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para el análisis de la oferta el IDARTES ha identificado proveedores en el mercado nacional del servicio solicitado en los procesos y/o trámites donde se registran oferentes, así como con quienes han sido contratistas de la entidad o de otras entidades del orden distrital, lo cual permite al instituto definir las condiciones generales del sector.

Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de Compras Públicas.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

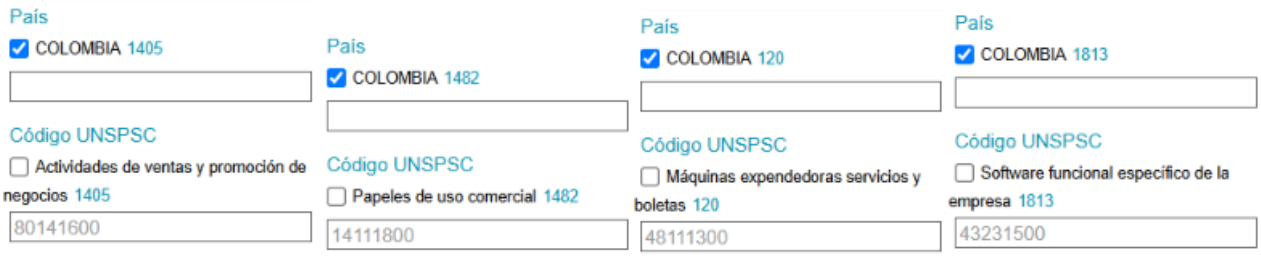
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de los emprendimientos y las empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, la entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.4.2.7.3*** del Decreto 287 de 2026.

Apoyo a la industria nacional

De acuerdo con el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, es obligatorio que se garantice que en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

MIPYMES en el sistema de Compras públicas.

Dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", para el presente análisis del sector se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos, esto con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, dicha actividad se llevó a cabo consultando en la Plataforma Transaccional del SECOP II en los códigos UNSPSC 80141600 - Actividades de promoción comercial y de ventas, 14111800 - Papeles de uso comercial, 48111300 - Servicio y máquinas expendedoras de billetes y 43231500 - Software específico para funciones comerciales donde se encontraron 1405 empresas vinculadas, 1482 empresas vinculadas, 120 empresas vinculadas y 1813 empresas vinculadas, respectivamente.



Se adjunta cuadro detalle con una muestra de 10 MIPYMES de las empresas vinculadas a los códigos UNSPSC

relacionados en este proceso.

ITEM	MIPYME	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONTACTO	NOMBRE DEL CONTACTO	CIUDAD
1	SI	A.G.S LTDA	agsltda1@gmail.com Teléfono de oficina: 3686166	CARLOS EDUARDO MONTOYA NUÑEZ	Bogotá
2	SI	ASPROC SAS	asprocsas@gmail.com Teléfono de oficina: 8206680	JAIRO LEON RESTREPO SULEZ	Popayán
3	SI	COJORCLA	corporacion.jorcla@hotmail.com Teléfono de oficina: 3137997326	JAIR EMILIO TUÑON ARROYO	Cartagena
4	SI	COMSUNAL SAS	licitacioncomsunal@gmail.com Teléfono de oficina: 3134267066	JOSE RUBIEL MOYANO ROJAS	Bogotá
5	SI	SEMCAR SAS	juana.zuleta@semcar.co Teléfono de oficina: 3115178570	Juana Maria Zuleta Sandoval	Bogotá
6	SI	THEMIS S.A.S	asesoria.temis@gmail.com Teléfono de oficina: 3197497394	DANIEL ESTEBAN CHAVARRIA BETANCUR	Yarumal
7	SI	AGROTECH	gerente@kibutzim.com Teléfono de oficina: 4489295	Rodolfo Antonio Vanegas Castrillón	Medellín
8	SI	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU YALETSHI WAYA	yaletshi_waya@hotmail.com Teléfono de oficina: 3106147414	ARISLEY MURILLO ORTEGA	Uribia
9	SI	CISC	ciscsas.colombia@gmail.com Teléfono de oficina: 3003163	Vanessa Sandoval Paternina	Bogotá
10	SI	GENESIS	johanna.munoz@genesiscomunica Teléfono de oficina: 8750712	Johanna milena muñoz	Chía

Así las cosas, de acuerdo con el objeto, plazo y servicio a prestarse, se establecerán factores diferenciales para promover su participación en el proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 establece lo siguiente: “Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado

interno, las mujeres cabeza de familia los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas". Ahora bien, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, se busca promover la ejecución de contratos estatales por parte de poblaciones en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional. A continuación, se presenta información sobre esta población:

Población en pobreza extrema

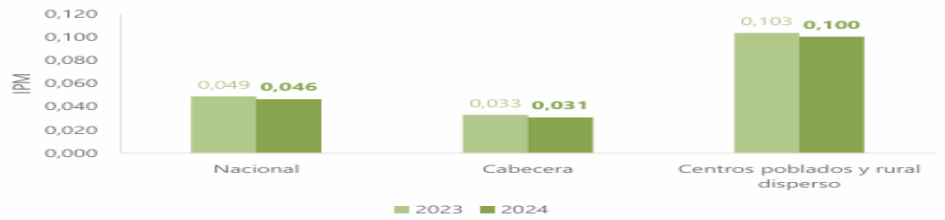
El DANE publicó el 22 de abril de 2025 los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional 2024, en los que se caracterizan las condiciones de vida de los colombianos incluyendo variables relacionadas con el acceso a la vivienda, educación, salud, cuidado de los niños, fuerza de trabajo, gastos e ingresos, entre otros. Entre los años 2023 y 2024, la proporción de privaciones entre las personas en situación de pobreza multidimensional pasó de 40,9% a 41,0% en la región Caribe; pasó de 39,3% a 39,5% en la región Oriental; pasó de 38,9% a 39,7% en la región Central; de 40,5% a 40,3% en la región Pacífica; de 39,1% a 38,6% en Bogotá y de 42,8% a 42,7% en Amazonía-Orinoquía (Tabla 4). A continuación, se presenta el boletín presentado por el DANE.

Tabla 4. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	40,9	41,0	0,1*
Oriental	39,3	39,5	0,2*
Central	38,9	39,7	0,8
Pacífica	40,5	40,3	-0,2
Bogotá (Cabecera)	39,1	38,6	-0,5
Amazonía - Orinoquía	42,8	42,7	-0,1*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Gráfico 4. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

Desplazados por la violencia

La Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA, publicó el 26 de noviembre de 2025 el informe de situación humanitaria 2025.

- En 2025, más de un millón de personas han sido afectadas por confinamientos y restricciones de movilidad, triplicando la cifra total del 2024. Esto se debe principalmente al aumento de paros armados y control territorial por Grupos Armados No Estatales (GANE). Entre septiembre y octubre hubo emergencias por confinamiento con una prolongación de más de un mes debido a los enfrentamientos entre GANE, amenazas y combates con fuerza pública. Asimismo, se registraron 180 incidentes contra organizaciones humanitarias y 365 agresiones a personal de salud, vulnerando el Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- OCHA reporta la cifra más alta por desplazamientos masivos en los últimos 18 años en Colombia, desde que iniciaron los reportes históricos. En 2025, más de 88.100 personas han sido víctimas de desplazamiento masivo, un incremento del 69% frente al total de 2024. A esta cifra se suman más de 103.150 personas desplazadas individualmente, evidenciando la magnitud y persistencia de la crisis humanitaria en el país.
- Entre enero y octubre de 2025, más de 5.000 personas fueron afectadas diariamente por hechos de violencia asociados al conflicto armado en Colombia. Estos impactos se originaron principalmente por eventos relacionados con el acceso humanitario, restricciones a la movilidad y ataques dirigidos contra la población civil. Hasta octubre, más de 118.200 personas resultaron afectadas por más de 1.200 ataques contra civiles, vinculados a acciones de control social, amenazas, homicidios selectivos y secuestros, representando un incremento del 58% frente al mismo periodo de 2024.
- Al menos 73.134 personas de comunidades étnicas fueron afectadas por eventos de desplazamiento masivo y confinamientos entre enero y octubre. el 16% de las personas afectadas corresponde a población afrocolombiana, mientras que el 18% pertenece a pueblos indígenas. A esta situación se suman los impactos humanitarios hacia la niñez, donde al menos 362.243 niños, niñas y adolescentes han resultado afectados en 125 eventos de conflicto. Durante octubre, OCHA registró múltiples afectaciones a niños, niñas y adolescentes, incluyendo suspensión de clases por confinamientos y desplazamientos, así como graves lesiones físicas debido a la activación de artefactos explosivos y enfrentamientos entre GANE.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación

De acuerdo con la información presentada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en su reporte del 31 de agosto de 2025, presentó las siguientes cifras del proceso de reintegración y reincorporación que lidera en el país:

ARN EN CIFRAS | 4

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron

52.538 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.468** En proceso
 Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.243** Culminados
 Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.755** Ausentes
 Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.072** Fuera del proceso
 Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2025
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.243

28.243 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte:31.08.2025

ARN EN CIFRAS

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.527
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.304 (41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24
Entornos productivos Implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.

179

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.322

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

627
Personas en proceso de reintegración especial

572
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

- **54%** Han accedido a formación académica
- **26%** Se encuentran ocupadas
- **96%** Están afiliados al SGSSS
- **55%** Han accedido a formación para el trabajo



Fuente: Documentos de ARN en Cifras.

De lo anterior se puede resaltar que el 88% de las personas reincorporadas cuentan con una asignación mensual, lo cual significa que cuentan con una fuente de ingresos. Sin embargo, es importante mencionar que las estadísticas que presenta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización no precisan en qué sectores de la economía se encuentra laborando cada una de las personas que pertenecen a esta población.

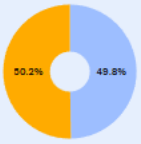
Sujetos de especial protección

A continuación, se presenta el total de la población víctima reconocida en el Registro Único de Víctimas, al 31 de enero de 2026.



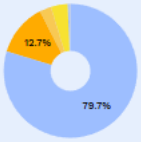
Sexo

Hombre	5.075.214
Mujer	5.123.545
No Informa	408
Intersexual	520



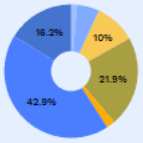
Pertenencia étnica

Ninguna	8.134.073
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.298.495
Indigena	287.442
Gitano(a) ROM	9.276
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	911
Palenquero	8.468
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.502
Palenquero (Acreditado RA)	5
Negro (Acreditado RA)	33
Indigena (Acreditado RA)	414.158
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.160



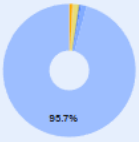
Ciclo vital

entre 0 y 5	154.394
entre 6 y 11	550.490
entre 12 y 17	1.021.065
entre 18 y 28	2.234.552
ND	213.049
entre 29 y 59	4.375.986
entre 60 y 110	1.656.987



Discapacidad

Multiple	76.063
Auditiva	28.287
Fisica	126.251
Intelectual	24.354
Psicosocial (Mental)	6.207
Visual	38.918
Por Establecer	139.150
Ninguna	9.767.293

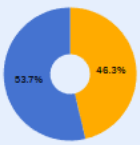


Campesinado

484.119 Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha

SI	224.134
NO	259.985

* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.





Fuente: Reportes | Unidad para las Víctimas con corte 31 de enero de 2026.

Se observa que, de las 10.206.523 víctimas del conflicto armado, el 50,2% son mujeres, el 79,7% no pertenece a algún grupo étnico, el 42,9% tiene entre 29 y 59 años, el 95,7% no presenta alguna condición de discapacidad y el 46,3% se autor reconoce como campesino.

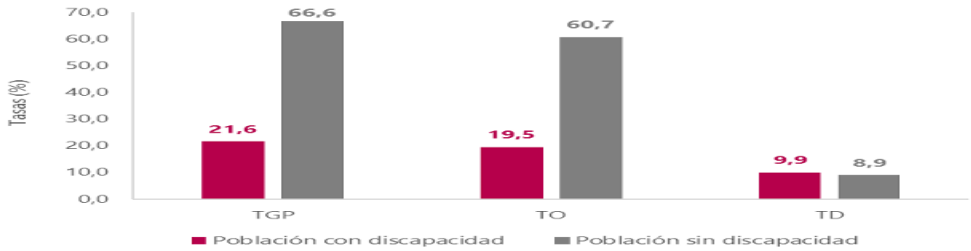
Personas en condición de discapacidad

De acuerdo con el Ministerio de Salud, las personas con discapacidad son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad: para la primera, esta tasa fue de 21,1%, y para la segunda, de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Año enero – diciembre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En este orden de ideas, el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que hace referencia al fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, establece:

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".

Con base en la información recopilada por la Entidad a través de diversas fuentes, y que se expone en la presente sección, se ha podido analizar el perfil de la población protegida constitucionalmente. Este análisis revela que dicha población puede desempeñarse en distintas áreas del sector productivo, predominantemente en trabajos no calificados. No obstante, también se ha identificado una proporción que cuenta con la capacidad para realizar trabajos calificados.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece la posibilidad, previo análisis de oportunidad y conveniencia, de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se precisa lo siguiente:

El objeto contractual previsto demanda servicios como operador de boletería física y/o virtual que pueden ser proporcionados por proveedores nacionales, los cuales requieren ser desarrollados por personal calificado con experiencia en temas relacionados con operación financiera y contable, apoyo al mercadeo, difusión y divulgación de los eventos.

En consecuencia, la disponibilidad de personas pertenecientes a los grupos objeto de inclusión, con las capacidades técnicas exigidas, es extremadamente limitada, situación que obedece a factores estructurales del mercado formativo y productivo, y no a criterios de exclusión por parte del IDARTES ni de los posibles contratistas involucrados. No obstante, la Entidad no restringirá la vinculación de esta población en caso de que el proponente adjudicatario pueda incorporarla, bajo las condiciones aquí indicadas.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES no aplicará la regla de fomento establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, al considerar que en este proceso contractual particular no es viable material ni técnicamente el cumplimiento del porcentaje de vinculación exigido, sin comprometer los estándares técnicos y operativos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual

Ahora bien, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.4 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, sobre la incorporación de condiciones especiales de ejecución a favor de las personas con discapacidad, y teniendo en cuenta que el desarrollo del contrato requiere personal mínimo idóneo y especializado, resulta aplicable dicha disposición.

APLICABILIDAD DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 142 DE 2023 EL CUAL MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARA INCORPORAR CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de acuerdo con lo expuesto a continuación:

•Promoción de la división en lotes o segmentos: teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la prestación de un servicio integral y homogéneo de operación de boletería física y/o virtual, que debe garantizar continuidad, trazabilidad y unidad de criterio en todos los equipamientos culturales a cargo del IDARTES, no resulta técnica ni operativamente viable dividir el proceso en lotes o segmentos, pues ello implicaría fragmentar la plataforma tecnológica, el manejo del recaudo y los controles de acceso entre distintos contratistas, generando riesgos de interoperabilidad e inconsistencias en la información,

•Ferias de Negocios Inclusivas: Para el presente proceso no se realizaron Ferias de Negocios inclusivas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis del mercado y la naturaleza de la contratación, no se identificó una oferta suficiente o pertinente de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que pudieran atender de manera adecuada el servicio requerido. En este sentido, la realización de estas ferias no resultaba aplicable, ya que no aportaría información adicional relevante ni mejoraría las condiciones de participación dentro del proceso contractual.

•Ofrecimiento más favorable: La Entidad de conformidad con el objeto, alcance y obligaciones a contratar, considera que, al requerirse de un personal mínimo para el cumplimiento de las obligaciones y que este debe contar con conocimientos técnicos, no aplica lo relacionado con la inclusión de criterios sociales.

Así mismo, verificadas las actividades y las condiciones técnicas, se evidencia que con la ejecución del contrato no se genera un impacto ambiental considerable.

Por lo anterior y de acuerdo con lo especificado en el Parágrafo del Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", se considera que no es aplicable en el sentido de incluir condiciones técnicas relacionadas con aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el mencionado Decreto, teniendo en cuenta que no se evidencia la existencia de criterios ambientales o sociales ligados a este.

•Convenios solidarios: teniendo en cuenta que el objeto del contrato no se relaciona con la ejecución de obras para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de comunidades y con los organismos de acción comunal en la cual se vincule a los habitantes de la comunidad, no le es aplicable lo indicado en el artículo 2.2.15.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ESTRUCTURA Y DINÁMICA DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y de fortalecer el conocimiento del mercado del cual hace parte el objeto a contratar, a continuación se desarrolla el análisis de la estructura y dinámica del mercado de operación y venta de boletería física y/o virtual en Colombia, abordando las condiciones generales del mercado, la oferta, la competencia, las barreras de entrada y los riesgos asociados, con base en fuentes verificables como el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como estudios e informes del sector del entretenimiento en Colombia.

Condiciones del mercado

El mercado de la venta y operación de boletería para espectáculos públicos en Colombia se encuentra en una etapa de crecimiento y digitalización acelerada. Según cifras difundidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a partir del registro PULEP, los ingresos por venta de boletería a nivel nacional pasaron de aproximadamente $310.000 millones en 2018 a $1,53 billones en 2023, y en junio de 2025 se alcanzó un recaudo mensual histórico de $17.869 millones por concepto de espectáculos públicos, cifra cercana al triple de lo registrado en el mismo mes del año anterior. De igual forma, la participación del sector del entretenimiento dentro del Producto Interno Bruto nacional pasó de representar menos del 3% en 2019 a un 4,4% en 2024, superando sectores tradicionales como la construcción y la minería.

En cuanto a los canales de comercialización, operadores del sector como TaquillaLive han reportado que aproximadamente el 90% de las boletas para conciertos, festivales y espectáculos culturales en el país se adquieren actualmente por medios digitales, y que eventos de alta demanda logran agotar su boletería en menos de 48 horas desde su apertura de venta. Esta dinámica evidencia que el mercado exige de los operadores una robustez tecnológica considerable (capacidad de atender picos súbitos de tráfico y transacciones sin fallas del sistema), así como estrategias de mercadeo digital y planeación anticipada de la venta, elementos que deben ser tenidos en cuenta por el IDARTES al definir las condiciones técnicas y el cronograma de ejecución del contrato.

Análisis de la oferta

De acuerdo con el registro público de operadores de boletería en línea autorizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del PULEP (https://pulepapp.mincultura.gov.co/InformesPublicos/Operadores), filtrado por la categoría "Nacional" –que corresponde a los operadores con capacidad de atención en todo el territorio nacional y, por tanto, con el perfil requerido para atender la totalidad de los equipamientos culturales a cargo del IDARTES–, se identifican actualmente los siguientes operadores con autorización vigente: Grupo Ticket Platino S.A.S. (Cali), TaquillaLive S.A.S. (Cota), Quick Ticket S.A.S. (Manizales), La Tiquetera S.A.S. (Itagüí), Ticket Fast S.A.S. (Bogotá), Tiquetes y Eventos Inteligentes – TEI S.A.S. (Bogotá), Ticket Colombia S.A.S. (Bogotá), Comercializadora de Franquicias S.A.S. (Bogotá) y Fundación Teatro Nacional (Bogotá), entre otros que renuevan periódicamente su autorización.

Se observa que el número de operadores autorizados a nivel nacional es reducido frente al tamaño y crecimiento del mercado, y que dicha oferta se concentra mayoritariamente en la ciudad de Bogotá, con presencia puntual en otras ciudades como Cali, Manizales, Itagüí y Cota. Adicionalmente, se evidencia un fenómeno reciente de consolidación del mercado mediante operaciones de adquisición: en 2025 la compañía internacional Ticketmaster anunció su llegada a Colombia mediante la adquisición de La Tiquetera S.A.S., integrando su tecnología y red global a la operación local. Este tipo de movimientos de mercado debe ser monitoreado por la Entidad, en tanto puede reducir aún más, a mediano plazo, el número de oferentes independientes disponibles para futuros procesos de contratación.

Análisis de la competencia

La estructura de competencia del mercado de operadores de boletería en Colombia se caracteriza por un número limitado de actores con capacidad de operación a escala nacional, lo cual configura un mercado con baja rivalidad y tendencia a la concentración, más que un mercado ampliamente competido. Esta condición es consistente con los resultados obtenidos por el IDARTES en los dos eventos de cotización adelantados en el marco del presente proceso (IDARTES-COT-039-2026 e IDARTES-COT-052-2026), en los que, pese a haberse convocado a más de mil proveedores en cada evento, solamente se registró la manifestación de interés de uno o dos proveedores, y en ningún caso se recibió más de una cotización con información consistente.

Dicho comportamiento no obedece a una falla en la convocatoria, sino a las condiciones propias de un mercado especializado, con un número reducido de jugadores nacionales y con procesos crecientes de integración empresarial (como el señalado en el numeral anterior), lo que debe ser considerado por la Entidad al definir requisitos habilitantes proporcionales, que garanticen la pluralidad de oferentes sin sacrificar la idoneidad técnica y financiera requerida para la ejecución del contrato.

Barreras de entrada

El ingreso de nuevos actores al mercado de operación de boletería en Colombia está sujeto a barreras regulatorias, tecnológicas y financieras significativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

• Barrera regulatoria: en virtud del artículo 13 del Decreto 1258 de 2012 y la Ley 1493 de 2011, todo operador de boletería en línea debe obtener autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del PULEP, para lo cual debe acreditar, entre otros requisitos, certificado de existencia y representación legal, Registro Único Tributario, trayectoria y experiencia específica en el manejo de boletería en línea, descripción técnica del software utilizado (incluida la ubicación de sus servidores), estados financieros certificados y certificación de

revisor fiscal sobre el patrimonio líquido de la empresa.
• Barrera tecnológica: la operación exige plataformas con capacidad de atender picos de demanda concentrados en cortos periodos de tiempo (dado que eventos de alta convocatoria pueden agotar su boletería en menos de 48 horas), así como el cumplimiento de estándares de seguridad de la información y de los medios de pago electrónicos, integración con sistemas de control de acceso y aforo, y disponibilidad de soporte técnico en tiempo real durante los eventos.
• Barrera financiera: el operador actúa como agente retenedor de la contribución parafiscal cultural de que trata la Ley 1493 de 2011, y debe tener capacidad para administrar y responder por el recaudo de recursos de terceros (incluidos los del propio IDARTES), lo que exige solidez patrimonial y liquidez suficientes para asumir dicha responsabilidad sin poner en riesgo la operación de los eventos ni el flujo de recursos hacia la Entidad.
Estas barreras explican, en buena medida, la baja participación de proveedores evidenciada en los eventos de cotización adelantados por el IDARTES y deben tenerse en cuenta al momento de calibrar los requisitos habilitantes del proceso, de forma que resulten proporcionales y no impongan exigencias adicionales a las que el propio mercado ya impone de manera natural.

Análisis de riesgos del mercado
De la estructura de mercado descrita se derivan los siguientes riesgos relevantes para la planeación y ejecución del contrato, sin perjuicio del desarrollo detallado que de los mismos se realice en la matriz de riesgos del proceso:
• Riesgo de concentración de oferta: la existencia de un número reducido de operadores autorizados a nivel nacional, sumado a los procesos de integración empresarial en curso, incrementa el riesgo de que futuros procesos de selección cuenten con un único proponente o incluso resulten desiertos, como ocurrió en los dos eventos de cotización previos a este estudio.
• Riesgo tecnológico y operativo: fallas, caídas o saturación de la plataforma de venta en línea durante eventos de alta demanda, que pueden afectar el acceso al derecho de asistencia del público y la imagen institucional de la Entidad.
• Riesgo financiero: relacionado con el manejo del recaudo de terceros por parte del operador, la oportunidad en la entrega de los recursos y comisiones al IDARTES, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de su condición de agente retenedor de la contribución parafiscal cultural.
• Riesgo de consolidación del mercado: la adquisición de operadores locales por parte de actores internacionales podría, a mediano plazo, reducir aún más la pluralidad de oferentes disponibles para la Entidad en futuros procesos de contratación, lo que hace necesario un seguimiento periódico de la evolución del mercado por parte del IDARTES.
• Riesgo reputacional: deficiencias en la atención al público, en la venta física o virtual de boletería, o en la resolución de peticiones, quejas y reclamos, que pueden afectar directamente la imagen de los equipamientos culturales del IDARTES ante la ciudadanía.

El anterior análisis de la estructura y dinámica del mercado constituye el fundamento para el desarrollo del análisis de precios que se presenta a continuación, en la medida en que las condiciones de concentración de la oferta, las barreras de entrada identificadas y los riesgos propios del sector explican, entre otros factores, el comportamiento observado en los antecedentes de contratación del IDARTES y en los eventos de cotización adelantados en el

marco del presente proceso.

ANÁLISIS DE PRECIOS:

El **IDARTES** ha revisado el antecedente de contratación de este tipo de servicio por parte de la entidad, por lo que es factible definir las condiciones generales del sector, y así mismo, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley del Espectáculo Público, se consultó el registro oficial de oferentes autorizados como operadores de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, definiendo que según la necesidad, importancia y características de los montos asociados a la operación del contrato, se requerirán aquellos que están dentro de la categoría Nacional, entre los cuales se encuentran:

Operador	Razón Social	Domicilio fiscal	Categoría	Resolución	Vigencia
santiago cifuentes tobar	grupo ticket platino s.a.s	Cali	Nacional	1005 de 2026	03/06/2028
Oskar Ivan Fajardo Gonzalez	TAQUILLALIVE S.A.S	Cota	Nacional	0257 de 2026	19/02/2028
CARLOS ANDRÉS CASTAÑEDA OSORIO	QUICK TICKET S.A.S.	Manizales	Nacional	0083 de 2026	23/01/2028
SUSANA ANDREA FERIA MAYA	LA TIQUETERA S.A.S	Itagui	Nacional	0149 de 2025	19/02/2027
GERMÁN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS	TICKET FAST S.A.S.	Bogotá	Nacional	0150 de 2025	19/02/2027
LUIS ALEJANDRO ROJAS TORRADO	TIQUETES Y EVENTOS INTELIGENTES - TEI S.A.S	Bogotá	Nacional	0152 de 2025	19/02/2027
LUZ ÁNGELA CASTRO ALMANYA	TICKET COLOMBIA S.A.S.	Bogotá	Nacional	1527 de 2024	03/12/2026
SANDRA MILENA GRAU GOMEZ	COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.S	Bogotá	Nacional	1505 DE 2024	27/11/2026
ENRIQUE VELEZ ROMAN	FUNDACION TEATRO NACIONAL	Bogotá	Nacional	0161 de 2024	13/03/2026
Oskar Ivan Fajardo Gonzalez	TAQUILLALIVE S.A.S	Cota	Nacional	0091 de 2024	15/02/2026
GERMÁN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS	TICKET FAST S.A.S.	Bogotá	Nacional	0107 de 2023	23/02/2025
Alfonso David Aragón Buendía	TICKET COLOMBIA S.A.S.	Bogotá	Nacional	2380 de 2022	25/11/2024
Susana Andrea Feria Maya	La Tiquetera S.A.S	Itagui	Nacional	0008 de 2023	13/01/2025

tomado de:
https://pulepapp.mincultura.gov.co/InformesPublicos/Operadores?FiltroDepartamento=&FiltroRazonSocial=&FiltroTexto1=NACIONAL

Bajo éste entendido la entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes o servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que se han tenido en cuenta en la definición del valor promedio del bien o servicio que se define en el presente estudio del sector, lo que lleva a su vez a la definición del proveedor del bien o servicio que requiere la entidad, a efectos de satisfacer la necesidad que tiene la entidad que justifica la contratación que se pretende llevar a cabo.

De esta manera, el IDARTES como conocedor de la dinámica del mercado en que se ofrecen estos servicios, así como los costos asociados a este proceso, expone a continuación el comparativo y el resultado final por ítem, en el cual se muestran los costos asociados a la prestación del servicio por cada uno de los ítems presentados y definirá el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

En atención a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con el fin de dar mayor trazabilidad y soporte técnico a las condiciones económicas propuestas para el presente

proceso, a continuación se explica la metodología empleada para la definición del valor oficial de cada uno de los ítems que componen la estructura de precios del proceso.

Fuentes de información: ante la ausencia de cotizaciones de mercado producto de los dos eventos de cotización adelantados en SECOP II (IDARTES-COT-039-2026 e IDARTES-COT-052-2026), que resultaron desiertos o con información inconsistente, la Entidad acudió, como fuente principal, al histórico de contratación propio, correspondiente a los contratos No. 1780 de 2018 y No. 2215 de 2024, cuyo objeto coincide con el del presente proceso. Esta información se complementó con el registro de operadores autorizados por el PULEP y con la revisión del comportamiento general del mercado descrito en el acápite de estructura y dinámica del mercado.

Cálculo del valor oficial 2026: para cada ítem de la estructura de precios, el valor oficial del proceso 2026 corresponde al promedio simple entre los valores o porcentajes efectivamente pactados en los contratos históricos No. 1780 de 2018 y No. 2215 de 2024. Se optó por el promedio simple, y no por un promedio ponderado por volumen de recaudo, en la medida en que ambos antecedentes corresponden a la misma entidad, bajo condiciones de operación comparables (mismos equipamientos, naturaleza pública y reglada del servicio), sin que existan diferencias de volumen que justifiquen una ponderación diferencial.

Comparabilidad de las cifras: los valores porcentuales de comisión (aplicables sobre el recaudo) son comparables entre vigencias sin necesidad de ajuste adicional, dado que se expresan como porcentaje y no como valor absoluto. Para los ítems expresados en valor absoluto (como el valor por emisión de boletería, actualmente en $200 para 2018 y $525 para 2024), se advierte que la diferencia entre ambas vigencias es explicada, entre otros factores, por la variación acumulada del IPC en el periodo, por lo que el promedio simple entre ambos valores constituye una aproximación razonable al valor de mercado vigente, sin perjuicio de que dicho valor se mantenga sujeto al reajuste por IPC durante la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el acápite de incidencia de los indicadores económicos.

Representatividad de la muestra: se reconoce que la muestra utilizada corresponde a dos (2) antecedentes contractuales, ambos del propio IDARTES, ante la imposibilidad de obtener cotizaciones adicionales de mercado. Esta limitación se suple con el análisis de estructura y dinámica del mercado desarrollado previamente en este estudio, el cual evidencia que el número de operadores autorizados a nivel nacional es reducido, lo que explica la escasa participación en los eventos de cotización y refuerza la validez de acudir al histórico propio como fuente principal, sin perjuicio de que, en futuros procesos, la Entidad continúe gestionando la obtención de cotizaciones adicionales de mercado.

BIEN O SERVICIO DE REFERENCIA	HISTÓRICO (Contrato 1780 de 2018)	HISTÓRICO (Contrato 2215 de 2024)	VALOR OFICIAL PROCESO 2026
Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos propios y coproducciones realizados en los	1%	1,2%	1,1%

equipamientos que hacen parte del contrato. Incluye todos los costos asociados a la operación, emisión, distribución y venta de boletería física y/o virtual para los eventos y actividades realizadas en los escenarios vinculados al contrato.			
Valor a pagar al Operador por la emisión de boletería, pases, invitaciones o entradas diferenciadas para control de aforos en eventos gratuitos en los equipamientos que hacen parte del contrato. Incluye todos los costos asociados a la operación, impresión y operación de boletería física y/o virtual.	$200	$525	$363
Valor a pagar al operador mensual por campañas de mercadeo, planes de medios o estrategias de marketing asociadas al fortalecimiento de la venta de los eventos propios o coproducciones realizados por el IDARTES en los equipamientos que hacen parte del contrato. Al no tener un histórico sobre este ítem relacionado con el fortalecimiento de la divulgación a través de los canales de los operadores de boletería, identificado como necesidad fundamental por parte del IDARTES, se establece un valor básico a partir del conocimiento y la experiencia de la entidad en procesos de difusión digital mensual de sus actividades, proponiendo un valor a pagar mensual por este ítem de mínimo $4.000.000, correspondiente con la necesidad de visibilizar la programación de los equipamientos relacionados con el contrato, valor que se descontará del recaudo efectivo mensual del operador, contra presentación de la respectiva factura y soportes asociados. Este valor mensual se toma desde los promedios de inversión realizados por la entidad a través de los proyectos para atender la programación de los escenarios a cargo de la Subdirección y de información obtenida por arrendatarios de los equipamientos culturales a través de diferentes alianzas, contratos o acuerdos para la implementación de campañas de difusión y de mercadeo en medios digitales, estimando un valor promedio mensual para lograr el alcance definido para sus actividades en medios digitales como Google ads, Meta ads, banners, push ads, vídeos pre-roll, TikTok, etc., en concertación con el operador, según el plan de medios definido y aprobado y con la segmentación de públicos realizada. De conformidad con información de referencia disponible para el mercado colombiano, se recomienda para pequeñas empresas un presupuesto base combinado de $600.000 a \(\$1.500.000\) COP al mes.	n.a.	n.a.	Este ítem no será puntuable para la evaluación de la oferta económica, en tanto este valor se coordinará con la supervisión del contrato de manera mensual, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas de seguimiento, y se definirá en razón del alcance de las campañas a implementar y del recaudo efectivo en el marco del contrato.
Comisión pagadera al IDARTES por parte del operador, por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de los eventos propios del IDARTES o de terceros, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios	18%	15,5%	16,75%

designados por el Instituto Distrital de las Artes.			
Comisión pagadera al IDARTES por parte del operador, por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de eventos de terceros que no se realicen en los escenarios de IDARTES y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por el Instituto Distrital de las Artes.	10%	9,6%	9,8%

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL OPERADOR DE BOLETERÍA

Con el propósito de sustentar la razonabilidad de las comisiones y valores definidos en la tabla anterior frente a los costos reales en que debe incurrir un operador de boletería física y/o virtual, se describen a continuación los componentes de costo que, de acuerdo con la naturaleza del servicio y con la información conocida por la Entidad a partir de la ejecución de los contratos históricos, inciden en la prestación de este tipo de servicio y que se entienden incorporados dentro de las comisiones pactadas:

• Costos tecnológicos: desarrollo, licenciamiento y mantenimiento de la plataforma de venta en línea; alojamiento en la nube (hosting); integración con pasarelas de pago y cumplimiento de estándares de seguridad de la información; disponibilidad y soporte de la plataforma durante picos de demanda; actualizaciones y mejoras continuas del software.

• Costos de operación física: dispositivos de punto de venta (POS) en taquilla; impresión de boletería física; insumos y papelería de seguridad; logística de instalación y desmontaje de puntos de venta en los eventos realizados en los equipamientos del IDARTES.

• Costos de recaudo: comisiones bancarias y de pasarelas de pago por transacción; conciliación diaria de los dineros recaudados; custodia, transporte y consignación de valores; cumplimiento de las obligaciones del operador como agente retenedor de la contribución parafiscal cultural de que trata la Ley 1493 de 2011.

• Costos de soporte: mesa de ayuda y atención al usuario antes, durante y después de los eventos; atención de peticiones, quejas y reclamos; cumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (SLA) frente a fallas o incidentes de la plataforma.

• Costos de personal: nómina y prestaciones sociales del personal de taquilla y de atención al público, directamente relacionado con la variación anual del SMLMV; personal técnico y administrativo de soporte a la operación; capacitación del personal operativo.

• Otras variables: costos de mercadeo digital y planes de medios asociados a la promoción de los eventos (cuando aplique, conforme al ítem correspondiente de la tabla de precios); margen de utilidad razonable del operador; y demás gastos administrativos propios de la operación del servicio.

La consideración conjunta de estos componentes de costo, junto con la metodología de cálculo explicada, permite

concluir que las comisiones y valores definidos en la tabla de precios (1,1% de comisión por recaudo de eventos propios, 16,75% de comisión en taquilla de eventos propios, 9,8% de comisión en taquilla de eventos de terceros y $363 por boleta emitida) resultan razonables y consistentes con la estructura de costos propia de este tipo de servicio y con el comportamiento histórico del mercado descrito en el presente estudio.

Como resultado de lo anterior, se concluye que los valores y porcentajes expresados como valor promedio para cada uno de los ítems propuestos corresponden al estudio de mercado previsto para el proceso de selección, y como se expuso anteriormente, el valor del contrato es indeterminado, ya que su presupuesto y monto final de liquidación se definirán a partir del cálculo de las comisiones por venta de boletería, y luego de los descuentos aplicables al valor del contrato por provisiones y pagos de ley. El presupuesto oficial de la entidad corresponderá a dicho valor y estará determinado por la demanda del servicio y frente a los aspectos descritos en los anexos al presente estudio.

SILVIA OSPINA HENAO
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Fecha de elaboración: 14 de julio de 2026

Proyectó: John Luna – Contratista SEC.

Revisado por: Johana Suarez Franco - Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales

Diego Andrés Camilo Camargo Román - Profesional Subdirección de Equipamientos Culturales

Guillermo Alberto Solano Muriel – Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales

Luis Miguel Morales Garzón - Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales